



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 174

Lunes 5 de Agosto

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 152, correspondiente al día 31 de Mayo de 1940, publica la siguiente Orden:

Ministerio del Ejército

DECRETO de 6 de Mayo de 1940 sobre reingreso en el Ejército de los Brigadas, Sargentos y Cabos, que, habiendo sido licenciados con su reemplazo o a voluntad propia e incorporados a filas durante la Guerra Nacional, hayan sido recompensados individualmente con la Gran Cruz Laureada de San Fernando, con la Medalla Militar o con el ascenso al empleo superior por méritos de guerra.

Varias han sido las disposiciones publicadas con la finalidad de reincorporar al Ejército a los Jefes, Oficiales y Suboficiales separados de la situación de actividad por las Leyes de retiros, y que han prestado relevantes servicios a la Patria.

Pero esta obra de recuperación no sería completa si no se facilitase la continuación en filas a un selecto grupo de Clases y Suboficiales que, hallándose separados del Ejército por los licenciamientos reglamentarios, empuñaron de nuevo las armas al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, acreditando durante la lucha sus virtudes militares y haciéndose merecedores de las más preciadas recompensas.

Por todo lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero. Podrán reingresar en el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, los Brigadas, Sargentos y Cabos que, habiendo sido licenciados con su reemplazo o a voluntad propia e incorporados a filas durante la Guerra Nacional, hayan sido recompensados individualmente con la Cruz Laureada de San Fernando, con la Medalla Militar o con el ascenso al empleo superior por méritos de guerra.

Artículo segundo. Los que hayan obtenido ascenso por un hecho determinado o por un período de operaciones, serán colocados en los

escalafones de los profesionales respectivos en el lugar que les corresponda con arreglo a la antigüedad que se les asignó en la Orden de ascenso.

Cuando en esta Orden no se les hubiera señalado antigüedad, se les asignará la de la fecha de dicha disposición.

Artículo tercero. Para la colocación en el escalafón de los ascendidos con antigüedad del final de la campaña al empleo que ostenten actualmente, se observarán las siguientes reglas:

A) Los ascendidos a Alférez se colocarán entre los de esta clase con arreglo a la antigüedad que tuvieran en el empleo de Brigada.

B) Los ascendidos a Brigada procedentes de Sargentos efectivos licenciados, se colocarán en el Escalafón de Brigadas con arreglo al puesto que tuvieran en el escalafón de Sargentos.

C) Los Brigadas procedentes de Sargentos para la reserva, se colocarán según la antigüedad que se señale para éstos, que será la de la fecha del día en que se presentaron para tomar parte en la campaña.

D) Los ascendidos a Sargento, se colocarán entre los de esta clase con arreglo a la antigüedad con que figuraban en el escalafón de Cabos, y a los de esta clase que no estuvieren escalafonados se les considerará como antigüedad de Cabo la de la fecha en que se incorporaron a filas para participar en la campaña.

Artículo cuarto. La antigüedad en sus empleos de los Cabos, Sargentos y Brigadas a quienes se refiere este Decreto, condecorados con la Cruz Laureada o la Medalla Militar, será la que conste en sus escalafones si llegaron a figurar en ellos, y, caso contrario, la de la fecha de su incorporación.

Artículo quinto. Los Brigadas ascendidos a Alférez quedarán, desde luego, incluidos en las escalas profesionales correspondientes.

Los Suboficiales que deseen acogerse a la presente disposición lo solicitarán por instancia dirigida al Ministro del Ejército por conducto del Cuerpo en que sirvan actualmente y de aquel al que se incorporaron al iniciarse el Movimiento, acompañando a la instancia los certificados necesarios para determinar cuanto se previene respecto a la antigüedad en los artículos anteriores.

Los que se hallen separados de filas, entregarán sus instancias en el Gobierno Militar más próximo,

quien les dará el curso antes indicado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.

— FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

2543

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Agosto de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CORIA

Señas de los semovientes

Una cordera blanca, de ocho meses, las dos orejas hendidas y la izquierda despuntada. (1.50 ptas.) 3218

CACERES

Una vaca colorada y otra un poco más clara, como de ocho años, con un hierro cada una en

la nalga izquierda, orejas derechas rabisacas.

(2.50 ptas.) 3421

CACERES

Una vaca rubia tendera, con cuernos largos y campanillón, con hierro L. C. en la nalga derecha.

Otra vaca colorada retinta, de cuerna recogida y en la nalga derecha un hierro M. S.

(3.40 ptas.) 3422

Diputación Provincial

CAMINOS VECINALES

Aprobada por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, la liquidación de las obras de construcción realizadas en el camino vecinal de Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Navahermosa a Logrosán, ejecutadas por el Ayuntamiento de Cañamero, como concesionario de las mismas, y en cuya liquidación aparece un saldo a favor del expresado Ayuntamiento de QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS, del que habrán de descontarse para ingresar en el fondo común QUINIENTAS PESETAS, por dos meses de multa.

Acordado asimismo el abono al citado Ayuntamiento de Cañamero, del saldo resultante a su favor, y la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario de las obras, pasado el cual habrá de abonarse el saldo a que anteriormente se hace mención al Ayuntamiento de Cañamero.

Cáceres, 31 de Julio de 1940. — El Presidente, Manuel González Gil. — El Secretario, Faustino Artero Ortega.

3429

Delegación de Industria

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de confor-



midad con el informe emitido por esta Delegación de Industria, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a don Pedro Mora Sánchez Vereas, la aplicación en sus suministros de fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz en el pueblo de Villar de Plasencia, de las tarifas que seguidamente se especifican:

Alumbrado a base fija. (Desde la puesta a la salida del Sol)

Por una lámpara de F. M. de 10 vatios, 3'50 pesetas al mes.

Alumbrado por contador

Cada kilovatio-hora de consumo mensual, a 1'10 pesetas, con un mínimo de consumo mensual de 5 kilovatios hora para instalaciones con contador hasta 5 amperes. Para las que requieran contadores de capacidad superior, el mínimo de consumo mensual en kilovatios-hora, será igual a la capacidad en amperios del contador.

Impuestos

Todos los impuestos de cualquier clase que graven este servicio, serán de cuenta del abonado.

Fuerza motriz. (Suministro en baja tensión)

0'60 pesetas el kilovatio-hora para cada uno de los 100 primeros consumidos en el mes.

0'50 pesetas para cada uno de los 400 siguientes consumidos en el mes, y 0'30 por cada uno de los restantes también en el mes.

Mínimo de consumo de 9 pesetas mensuales para potencias hasta un kilovatio y 5 pesetas mensuales más por cada kilovatio de potencia o fracción que exceda del primero.

Contadores

Serán siempre propiedad del abonado.

Acometidas

La entrada al domicilio del abonado se efectuará en hilo bajo plomo desde un punto inaccesible de la fachada principal del edificio. La instalación desde dicho punto hasta el abonado, será de cuenta del mismo.

Lo caal se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 27 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Sala.

3389

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Suministro de Gasolina

Siendo indispensable para el aprovisionamiento de Gasolina, con destino a motores agrícolas, en el mes de Agosto y sucesivos la revisión de las correspondientes tarjetas facilitadas por esta Sección Agronómica, todos los poseedores de las mismas deberán presentarlas con dicho objeto en el plazo más breve posible en estas Oficinas, sin cuyo requisito no serán válidas las expedidas.

Cáceres, 2 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

3420

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Precios de cereales y leguminosas en esta provincia

A los efectos del Decreto de 15 de Junio último, el Servicio Nacional del Trigo en esta provincia, adquirirá los productos que a continuación se hace referencia a los precios máximos siguientes por quintal métrico sin envases para mercancías sana, limpia y seca en almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Avena, 48 pesetas Quintal métrico.

Cebada, 52 pesetas el idem.

Escaña, 48 pesetas el idem.

Panizo o Mijo, 52 pesetas el idem.

Algarobas, 58 pesetas el idem.

Almortas para piensos, 58 pesetas el idem.

Almortas alimentación humana, 105 pesetas el idem.

Atramuces, 50 pesetas el idem.

Guisantes, 60 pesetas el idem.

Lentejas, 140 pesetas el idem.

Veas, 58 pesetas el idem.

Habas pequeñas, 59 pesetas el idem.

Hazaganas, 67 pesetas el idem.

Tarragonas, 70 pesetas el idem.

Para la venta estos productos se incrementarán en UNA PESETA POR QUINTAL METRICO.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 27 de Julio de 1940.—El Jefe Provincial, P. D., Ignacio de la Calle.

3407

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y de oficio, se sigue expediente sobre averiguación del actual paradero del Legionario José Augusto Meirelles Díaz, natural de Andagosa (Portugal), de 20 años de edad, dos meses y veintitres días, soltero, estatura 712 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba ninguna, boca pequeña, color blanco, cuyo sujeto se dice resultó herido en acción de guerra, en Bohadilla del Monte, el día 14 de Diciembre de 1936, interesando de las Autoridades, tanto Civiles como Militares, así como de todos los ciudadanos que de poseer algún antecedente acerca del paradero de dicho sujeto lo comuniquen con la urgencia posible a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuelas.

3361

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 37 del año actual sobre suscripción de caballerías, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial,

procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro de 6 años, pelo cardeno, de 1'18 m. de alzada, capón, desherrado de las cuatro.

Otro burro cardeno, de 6 años, entero y herrado.

Una burra, cerrada, pelo rucia, recién pelada a máquina, con un burranco, de un año, rucio.

Dado en Coria a 29 de Julio de 1940.—José Gutiérrez.—El Secretario, Felipe F. Carranza.

3386

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Juan Jesús Rodríguez Galán, Licenciado en Filosofía y Letras, Juez de Instrucción accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente cita y llama a los individuos que después se relacionan, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario 41 de 1940, que se instruye por l siones; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el p rjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita

Manuel Silva Montes, de cuarenta y un años, casado, tratante, natural de Cáceres, bautizado en Don Benito, vecino de Jarilla (Cáceres).

Isidoro Silva Fernández, de quince años, soltero, natural de El Gordo (Cáceres), domiciliado en dicho pueblo de Jarilla.

Antonio Fernández Vázquez, de cuarenta y dos años, casado, tratante, natural de Cáceres, vecino de Novés (Toledo).

Francisco Fernández Luna, de sesenta y seis años, casado, cesterero, natural y vecino de Toledo.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de Julio de 1940.—Juan Jesús Rodríguez Galán.—El Secretario, P. H., Salvador T. Fernández.

3354

VILLAR DE PLASENCIA

Don Teodomiro Briz Sánchez, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de dos cerdos que el día 21 del actual faeron arrollados y muertos por el tren número 248, en el kilómetro 34.440 de la vía férrea del Oeste, de este término, para que el día 10 del próximo mes de Agosto y su hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que por dicho hecho ha formulado en su contra el capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Desiderio García, vecino de este pueblo, bajo apercibimiento que si dejara de hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villar de Plasencia a 29 de Julio de 1940.—El Juez municipal, Teodomiro Briz Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Arturo Redondo Alday.

3384

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR Anuncio

De este término municipal y propiedad de un vecino del mismo, ha sido extraviado el semoviente reseñado:

Una vaca de cuatro años, pelo negro, raya colorada en todo el espinazo y orejlsana, corni abierto y delgado.

Casas del Castañar, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde accidental, David Bermejo.

(5 ptas.)

3417

HERNAN PEREZ

Don Atilano Pérez Sampedro, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que habiéndose encontrado extraviada en el término municipal de este pueblo el semoviente siguiente:

Una caballería asnal, hembra, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada 1'25 metros, coja de la pata izquierda y herrada de las manos.

La persona que sea su dueño se persone a recogerla antes del día ocho de Agosto próximo. El día nueve, a las diez, se procederá a la subasta en esta Casa Consistorial.

Hernán Pérez, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Atilano Pérez.

(9'50 ptas.)

3199

ALISEDA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y de la Ley de 25 de Agosto de 1939, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Encargado del servicio de limpieza de la vía pública, del Cementerio y Voz pública, dotada con el haber anual de 1.227 pesetas.

Su provisión se llevará a efecto por concurso, asignándose al turno de ex Combatientes, con observación de las preferencias a que hace referencia la escala del apartado d) del artículo 9 de expresada Orden, debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones: ser mayo es de veintitres años y menores de treinta y cinco, no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. El designado deberá poner al servicio del Municipio, sin derecho a indemnización, un carro con una caballería en condiciones para utilizarlo en el servicio de limpieza de la vía pública.

Para optar al concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

- Documento militar que justifique su calidad de ex Combatiente y méritos y recompensas que tuviere.
 - Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.
 - Otro de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
 - Otro de antecedentes penales.
 - Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico.
- El examen de los presentados se llevará a efecto pasados tres meses,



a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aliseda a 17 de Junio de 1940.— El Alcalde, José Martín Holgado.

2861

ALISEDA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y de la Ley de 25 de Agosto de 1939, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Encargado de regir el reloj, dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Su provisión se llevará a efecto por concurso, asignándose al turno de ex Combatientes, con observación de las preferencias a que hace referencia la escala del apartado d) del artículo 9.º de expresada Orden, debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones: ser mayores de dieciocho años y menores de treinta y cinco, no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y tener y demostrar conocimiento de relojería.

Para optar al concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento militar que justifique su calidad de ex Combatiente y méritos y recompensas que tuviere.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.
- c) Otro de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- d) Otro de antecedentes penales.
- e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico.
- f) Otro de acredite conocimientos de relojería expedido por un maestro u oficial relojero.

El examen de los presentados se llevará a efecto pasados tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aliseda a 17 de Junio de 1940.— El Alcalde, José Martín Holgado.

2861

ALISEDA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y de la Ley de 25 de Agosto de 1939, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.300 pesetas.

Su provisión se llevará a efecto por oposición, asignándose al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento, y en su defecto al de los restantes ex combatientes, siguiendo el orden establecido en el apartado B del artículo 9.º de expresada Orden y artículo 3.º de dicha Ley, y para resolver los empates que surjan en las calificaciones se aplicará la escala del apartado D del artículo 9.º referido, rigiendo el programa que consta en la disposición adicional primera de tan mencionada Orden, dando comienzo los ejercicios pasados tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el día o días que previamente se señalen y hagan públicos.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones: Haber cumplido 18 años sin exceder de 35. No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo. Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta. Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a los ideales representados por éste. Ser Oficial Provisional o de Complemento o simple ex combatiente que hayan alcanzado por lo menos la medalla de Campaña, quedando éstos eliminados caso de presentarse alguno de aquéllos. Todos los anteriores extremos se acreditarán con los certificados correspondientes expedidos por las respectivas Autoridades y Dependencias, únicos documentos exigidos, pudiéndose acompañar otros justificativos de méritos, recompensas y servicios especiales, presentándose con la instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos, teórico oral y práctico. El teórico oral se llevará a efecto con arreglo al programa ya mencionado, contestando a dos temas sacados a la suerte. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical de una página y un párrafo, respectivamente, del Quijote, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden al principio expresada.

Aliseda, 17 de Junio de 1940.— El Alcalde, José Martín Holgado.

2861

PEDROSO DE ACIM

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar fijo de este Municipio, dotada con el haber anual de mil doscientas setenta y siete pesetas cuarenta céntimos, consignadas en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 20 años, de buena conducta moral, religiosa y político-social y justificar además su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, saber leer y escribir correctamente, estar al corriente de las cuatro primeras reglas de la Aritmética y poseer un completo estado de salud, extremos que justificarán con los oportunos certificados debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del timbre.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos de este concurso, en primer lugar, los hechos constar en la base anterior y en segundo término, reunir la cualidad de ex combatiente y pertenecer al cuerpo de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos, a parte la percepción del haber o sueldo citado serán aquéllos

que el Ayuntamiento a petición del mismo acuerde concederle; y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los ocho días de haber transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento pleno, debidamente asesorado por los técnicos que el mismo designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Pedroso de Acim a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.— El Alcalde, Juan Martín.

PEDROSO DE ACIM

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Depositario Municipal y del pósito de este Municipio, dotada con el haber anual de doscientas pesetas consignadas en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta moral, religiosa, político-social y justificar además su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, saber leer y escribir correctamente, estar al corriente de las cuatro primeras reglas de la aritmética y poseer un completo estado de salud, extremo que justificará con los oportunos certificados debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del timbre.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos de este concurso:

En primer lugar lo hecho constar en la base anterior, en segundo término presentar la fianza correspondiente, reunir la cualidad de ex combatiente y pertenecer al cuerpo de Secretarios de Administración Local.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos a parte la percepción del haber o sueldo citado serán aquéllos que el Ayuntamiento a petición del interesado acuerde concederle; y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los ocho días de haber transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento pleno, debidamente asesorado por los técnicos que el mismo designe y estime en su caso necesarios, harán el nombramiento correspondiente.

Pedroso de Acim a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.— El Alcalde, Juan Martín.

2782

ALDEA DEL CANO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 21 del actual,

se saca a concurso y a oposición las plazas que más adelante se detallarán por el plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se proveerán en propiedad de conformidad con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último, las cuales habrán de proveerse para los de concurso al día siguiente hábil, pasados los treinta de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» antes referido, y las de oposición una vez verificadas las correspondientes oposiciones, dándose la preferencia por el Orden establecido en la expresada Ley a los Caballeros mutilados en igualdad de condiciones, y siguiendo a continuación los ex combatientes y heridos de guerra, ex cautivos y personas de las víctimas de la guerra, siendo los ejercicios los que se determinan en la referida Orden y con arreglo a las condiciones y requisitos que en la misma se determinan, ingresando los opositores en esta Depositaria municipal por derechos de examen la cantidad de treinta pesetas.

Plazas que se sacan a oposición

La del Oficial Primero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.007.50 pesetas.

La de Oficial segundo de este Ayuntamiento, con obligación de llevar el Registro de la Oficina de Colocación Obrera, dotada con el haber anual de 1.620 pesetas.

Plazas que se sacan a concurso

La plaza de Recaudador de Arbitrios municipales, percibiendo como remuneración el 3 por 100 de las cantidades recaudadas, siendo preferidos para este cargo los vecinos de esta localidad, con la condición de prestar garantía suficiente a responder de los descubiertos que se le encomienden.

Aldea del Cano a 23 de Abril de 1940.— El Alcalde, Pedro Pacheco de Sande. 2794

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso, de las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento: 1.ª; De Agente Encargado del Registro Local de Colocación Obrera, dotada con el haber anual de 300 pesetas; 2.ª; De Voz Pública del Ayuntamiento y encargado del cementerio con el haber anual de 75 pesetas.

Para poder solicitar cada una de dichas plazas, se reunirán las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 35.
- c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El plazo del concurso tendrá de duración un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, esbleciéndose el orden de méritos que señala la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Casas de Miravete, 24 de Mayo de 1940.— El Alcalde, Ulpiano Domínguez. 2807



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JULIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
1	Abadía
2	Abertura
3	Acebo
4	Acehuche	9	9	900	900
5	Aceituna
6	Ahigal
7	Albalá	15	15	1.620	1.620
8	Alcántara	25	40	..	65	3.180	4.260	7.440
9	Alcollarín
10	Alcuéscar
11	Aldeacentenera	5	5	600	600
12	Aldea del Cano
13	Aldea de Trujillo	1	1	90	90
14	Aldeanueva de la Vera
15	Aldeanueva del Camino
16	Aldehuela de Jerte
17	Alía
18	Aliseda	4	4	420	420
19	Almaraz
20	Almoharín
21	Arco
22	Arroyo de la Luz
23	Arroyomolinos de la Vera
24	Arroyomolinos de Montánchez	11	10	..	21	1.230	1.140	2.370
25	Baños
26	Barrado
27	Belvís de Monroy	1	1	180	180
28	Benquerencia
29	Berzocana	14	14	1.290	1.290
30	Berrocallejo	1	1	90	90
31	Bohonal de Ibor
32	Botija	1	1	120	120
33	Brozas	86	86	9.945	9.945
34	Cabañas del Castillo	3	3	360	360
35	Cabezabellosa	2	2	180	180
36	Cabezuela del Valle
37	Cabrero
38	Cáceres	21	21	2.820	2.820
39	Cachorrilla
40	Cadalso
41	Calzadilla
42	Caminomorisco
43	Campillo de Deleitosa	1	1	135	135
44	Campo (El)	13	13	2.070	2.070
45	Cañamero
46	Cañaveral
47	Carbajo
48	Carcaboso
49	Carrascalejo
50	Casar de Cáceres	7	7	765	765
51	Casar de Palomero
52	Casares de las Hurdes
53	Casas de Don Antonio
54	Casas de Don Gómez	1	1	150	150
55	Casas del Castañar	2	2	210	210
56	Casas del Monte
57	Casas de Millán	7	7	675	675
58	Casas de Miravete
59	Casatejada
60	Casillas de Coria
61	Castañar de Ibor
62	Ceclavín	23	23	3.090	3.090
63	Cedillo
64	Cerezo
65	Cilleros	19	19	..	38	2.280	2.280	4.560
66	Collado
67	Conquista de la Sierra	9	9	810	810
68	Coria
69	Cuacos
70	Cumbre (La)
71	Deleitosa	7	7	915	915
72	Descargamaría
73	Eljas	15	15	2.160	2.160
74	Escorial
75	Estorninos
76	Fresnedoso de Ibor
77	Galisteo

(CONTINUARA)

3369